

RES. 1939/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2019
(E. E. N° 2019-17-1-0003429, Ent. N° 2703/19)**

VISTO: el Oficio N° 2/2019/MNM de fecha 10 de julio de 2019 remitido por la Contadora Delegada en la Intendencia de Artigas relacionado con reiteraciones de gastos efectuadas en los meses de marzo a junio de 2019;

RESULTANDO: 1) que la Contadora Delegada observó en la Intendencia 148 gastos por \$ 14:443.227 en los meses de febrero a mayo de 2019 según el siguiente detalle:

Normativa Incumplida	Cantidad	Monto \$
Artículo 14 del TOCAF	40	1:201.022
Artículo 14 del TOCAF y Resolución N° 688/92 de la D.G.I.	2	3.500
Artículo 15 del TOCAF	23	1:068.279
Artículo 21 del TOCAF	30	2:630.460
Artículo 211 de la Constitución de la República	1	510.076

Artículo 211 de la Constitución de la República y Artículo 33 del TOCAF	2	3:136.473
Artículo 33 del TOCAF	17	4:428.246
Artículo 33 del TOCAF y de la Resolución N° 688/92 de la D.G.I.	14	226.650
Artículo 14 y 15 del TOCAF	2	379.268
Artículo 14 y 21 del TOCAF	1	28.670
Artículos 14 y 21 del TOCAF, y la Resolución N° 688/92 de la D.G.I.	1	266.129
Por incumplimiento del Convenio 30 de OIT	13	182.498
Resolución N° 688/92 de la D.G.I.	1	140.000
Resolución N° 1250/18 de 14/09/2018 de la Intendencia	1	241.956
TOTAL	148	14:443.227

2) que asimismo la Contadora Delegada observó en los Municipios de Baltasar Brum y Bella Unión, 21 gastos por \$ 3:548.230 en los meses de marzo a mayo de 2019 según el siguiente detalle:

Municipio	Normativa Incumplida	Cantidad	Monto \$
Baltasar Brum	Artículo 14 del TOCAF	2	11.000
	Artículo 21 del TOCAF	3	180.000
Bella Unión	Artículo 15 del TOCAF	5	1:749.266
	Artículo 21 del TOCAF	9	1:578.710
	Artículos 15, 33 y 43 del TOCAF	1	3.550
	Convenio N° 30 de la OIT	1	25.704
TOTAL		21	3:548.230

3) que en las resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar las observaciones formuladas por la Contadora Delegada en la Intendencia de Artigas y por la Contadora Delegada en los Municipios de Baltasar Brum y Bella Unión;
- 2)** Dar cuenta a la Junta Departamental de Artigas;
- 3)** Comunicar esta Resolución a la Intendencia de Artigas, a los Municipios de Baltasar Brum y Bella Unión, y a los Contadores Delegados.